



Cleaners and Allied Independent Workers Union
c/o 88 Fleet Street, London EC4Y 1DH
Tel: 078 845 53443 / 079 045 552106 Email: office@caiwu.org.uk

CONSTITUCIÓN

1. Nombre del Sindicato

El Sindicato se llama 'Cleaners and Allied Independent Workers Union' o CAIWU (Sindicato Independientes de Aseadores y Oficios Afines).

2. Domicilio Social

27 Old Gloucester Street
London
WC1N 3AX

3. Objetivos

- a. Proteger y mejorar los términos y condiciones de los socios
- b. Promover la primacía de la toma de decisiones de los mismos socios en todos los asuntos cubiertos por la Constitución y en el desarrollo de todas las políticas sindicales.
- c. Resolver las disputas entre los socios y sus empleadores;
- d. Iniciar movimientos para conseguir mayores tasas de remuneración y / o mejores condiciones laborales;
- e. Colaborar directa o indirectamente con el trabajo de cualquier organización local, nacional o internacional que mantenga objetivos o políticas similares a las del Sindicato

4. Utilización de los Fondos

Todos los ingresos recibidos por cuotas, contribuciones o intereses en inversiones serán debidamente utilizados para lograr los objetivos del Sindicato, así como para cubrir los costos y gastos de administración del Sindicato de acuerdo con estas reglas.

5. Afiliación

b. El Sindicato lo integrarán y a él podrán afiliarse todos los empleados directos o subcontratados del sector de la limpieza (aseo) y sectores afines.

c. Todos los socios aceptarán los principios, objetivos y Reglas del Sindicato.

d. Las solicitudes de afiliación pueden ser recibidas por cualquier seccional ("branch") del Sindicato o por cualquier oficial ("officer") autorizado para tal propósito por alguna seccional o comité del Sindicato.

e. Toda solicitud de afiliación se hará en un formato aprobado por el Sindicato.

f. Un solicitante de afiliación cuya petición haya sido rechazada por una seccional del Sindicato puede apelar ante el Comité Ejecutivo, que bien puede aceptar o rechazar la solicitud de admisión a su discreción.

g. El Sindicato podrá, a su discreción, y con el consentimiento de los socios presentes en la Asamblea General Anual ("AGM" por sus siglas en ingles), admitir a cualquier persona como Socio Honorario del Sindicato.

6. Cuotas de Afiliación, Contribuciones y Suscripciones

El Comité Ejecutivo abrirá una Cuenta General en la que se depositarán, administrarán y luego dirigirán, según proceda, todas las cuotas de afiliación, las contribuciones y / o las suscripciones.

7. Administración y Organización

a. Se celebrará una Asamblea General Anual una vez al año en octubre para elegir a oficiales y representantes. El quórum necesario será como mínimo el 10% del Sindicato.

b. Además de la Asamblea General Anual, el Sindicato celebrará reuniones generales mensuales abiertas a todos los socios. Siempre que sea posible, las reuniones se celebrarán el último sábado de cada mes. Cada socio tendrá el mismo derecho de voz y voto.

c. Las reuniones del Sindicato se considerarán con cuórum cuando el 10% de los socios esté presente.

d. Las Reuniones Generales Extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier momento por el Presidente o el Vicepresidente con un mínimo de 48 horas de aviso. La reunión necesitará contar con la presencia del 10% de los socios para que se considere que hay cuórum.

e. Los socios ordinarios podrán convocar una Asamblea General Extraordinaria sin el Presidente o el Vicepresidente si fuera necesario. Esta Asamblea necesitará la presencia del 40% de los socios presentes para que se considere que hay cuórum.

f. Un Comité Ejecutivo será elegido anualmente por votación secreta de los socios, de acuerdo con los requisitos de la Ley de Sindicatos y Relaciones Laborales (Consolidación) de 1992 [“Trade Union and Labour Relations (Consolidated Act of 1992”)]. El Comité Ejecutivo estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General, el Tesorero, y los Presidentes (“Chairs”) y Secretarios de las Seccionales.

g. El Comité Ejecutivo de oficiales y representantes se reunirá una vez al mes. Siempre que sea posible, la reunión se celebrará el tercer sábado de cada mes. El Comité se considerará con cuórum cuando esté presente un tercio de los socios.

h. Las reuniones del Comité podrán ser convocadas por el Presidente o el Vicepresidente.

i. Las políticas sindicales se decidirán tanto en las reuniones del Comité como en las del Sindicato. En lo posible, las reuniones del Sindicato se centrarán en campañas y disputas.

8. Derecho a Votar y a Beneficios

a. Consciente de los objetivos del Sindicato, y sujeto a las demás disposiciones, cualquier socio tendrá derecho a votar en lo referente a los asuntos de la Sección y demás asuntos del Sindicato.

b. Un socio no tendrá derecho a votar en ninguno de los asuntos del Sindicato ni a obtener beneficios si se atrasa más de dos meses en el pago de sus cuotas. En tal caso, dicha persona será considerada socio "sin beneficio", y no tendrá derecho a ser designada para ocupar ningún cargo sindical, ni tampoco postularse ni ser nombrada ni elegida para ningún cargo dentro del Sindicato.

9. Votaciones

a. Sin perjuicio de las facultades que se le confieren a la Asamblea General Anual del Sindicato o de aquellas facultades ejercidas por el Comité Ejecutivo en virtud de estas Reglas, el Comité Ejecutivo podrá, periódicamente, someter a votación cualquier asunto, tema o pregunta ante los Socios del Sindicato en su totalidad, así como también ante una o varias seccionales, según lo determine el Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo emitirá reglamentos, según lo acordado en las Asambleas Generales del Sindicato.

b. Las Normas de Votación tendrán en consideración: el derecho de los socios a disponer del tiempo suficiente para examinar la propuesta, el requisito de tener la claridad necesaria respecto de la pregunta, una papeleta de votación en la que se presente de manera clara y entendible la pregunta, el aviso oportuno acerca del momento(s) y lugar(es) de la votación, el derecho absoluto a votar en secreto y libre de cualquier presión o interferencia, que la votación será organizada y conducida de manera segura, el nombramiento de al menos tres escrutadores por parte de los mismos socios para un adecuado conteo, y declaración y publicación, según proceda, del resultado de la votación.

c. Los socios podrán asistir al lugar en el que se realice el conteo de los votos.

10. Oficiales

Las funciones y responsabilidades de los Oficiales son:

1. El Presidente – El Presidente será el vocero y representante del Sindicato ante el público en general. Esta persona presidirá las reuniones y la Asamblea General Anual, y tendrá autoridad para convocar reuniones.

2. El Vicepresidente – El Vicepresidente asistirá al Presidente en sus obligaciones. En ausencia del Presidente, el Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente. El Vicepresidente tendrá autoridad para convocar reuniones.

3. El Secretario General – Esta persona asistirá al Presidente y al Vicepresidente en sus obligaciones. El Secretario General también tomará el acta de las reuniones, y se enfocará en la organización y la estructura del Sindicato.

4. El Tesorero – El Tesorero mantendrá los registros de ingresos y egresos, tendrá acceso a una cuenta bancaria, generará reportes mensuales de los estados de cuenta en las reuniones, y facilitará la ejecución de decisiones financieras.
5. Oficial para las Mujeres – Esta persona promoverá la participación activa de las mujeres en el Sindicato, así como campañas en torno a problemáticas que afecten especialmente a las socias.
6. Oficial de Comunicaciones – Esta persona será responsable de comunicar información a los socios, así como transmitir las políticas del Sindicato al público en general.
7. Oficial de Afiliación – Esta persona estará a cargo del registro de afiliaciones.
8. Oficiales de Campañas – Habrá dos Oficiales de Campañas. Estas personas se ocuparán de las campañas actuales y la organización de las mismas.
9. Oficial de Inclusión y Diversidad – Esta persona procurará activamente fortalecer la diversidad de los socios y activismo en el Sindicato.
10. Oficial de Publicidad – Esta persona asumirá el mando de las campañas de publicidad y de los folletos.
11. Oficial de Recreación – Esta persona tendrá a su cargo la organización de eventos recreativos, tales como festivales y fiestas.
12. Oficial de Educación – Esta persona organizará actividades educativas, en especial aquellas de intercambio de idiomas y clases de inglés.
13. Oficiales Generales – Habrá dos Oficiales generales, que sean socios del comité sin roles específicos.

11. Representantes

a. Los representantes en los lugares de trabajo serán elegidos en la Asamblea General Anual por medio de votación a mano alzada, para un periodo de un año. Cualquier individuo interesado en ser representante del lugar de trabajo debe ser postulado y secundado por un socio previo a que se celebre una votación. Sólo los socios que trabajen en el lugar de trabajo que va a ser representado tienen derecho a participar de la votación. Si se abre una vacante para representante de lugar de trabajo antes de que se celebre una nueva Asamblea General Anual, tal vacante será ocupada en base a una votación a mano alzada en una de las reuniones mensuales de la seccional. La duración del mandato para este cargo será temporal, hasta que se lleve a cabo una nueva Asamblea General Anual.

b. Cada lugar de trabajo deberá decidir el número de representantes que considere necesario. Si se presenta más de un candidato para un cargo, los candidatos serán invitados a pronunciar un breve discurso promoviendo su candidatura ante los socios. Si hay un solo candidato para un cargo de representante, dicho cargo aún deberá ser votado bajo la modalidad de “sí o no”. Un candidato a representante sin oposición deberá contar con la mayoría del sí para ser ratificado.

c. El papel de los representantes es servir de puente informativo entre los trabajadores y el Sindicato. En las reuniones del Sindicato los representantes del lugar de trabajo deberán demostrar que están familiarizados con las preocupaciones y perspectivas de sus colegas que no pueden asistir y tener la capacidad de manifestarlas.

12. Otros cargos elegidos

1. Administradores: El Sindicato elegirá dos administradores (“trustees”) con el propósito de supervisar las cuentas y tener los bienes del Sindicato en administración en su nombre.

Los detalles concernientes al nombramiento, despido, retiro y funciones de los administradores están descritos al final de la cláusula 15 de esta reglamentación.

13. Disciplina de los Socios

a. El Comité Ejecutivo, o un subcomité convocado por los socios específicamente para este propósito, tendrá la autoridad de investigar la conducta de cualquier socio a fin de determinar si dicho socio es culpable de violar alguna de estas normas o si sus acciones van en detrimento de los intereses del Sindicato o sus socios, o de incurrir en una conducta impropia respecto al Sindicato.

b. A estos socios se les informarán por escrito sobre cualquier acusación en tal queja o informe y la fuente, a no menos de una semana previa a la reunión del Comité Ejecutivo o del subcomité convocado para tal propósito, en la que dicha acusación será escuchada y resuelta. Esta persona tendrá derecho a escuchar todas las acusaciones formuladas y emitir una respuesta, ya sea por escrito o personalmente ante el Comité Ejecutivo.

c. Un socio que se considere culpable de las acusaciones puede ser sometido a una o más de las siguientes penas según lo determine el Comité Ejecutivo:

c.1. Ser amonestado respecto a su conducta en el futuro.

c.2. Estar vetado para asistir a las reuniones del Sindicato por un periodo según sea determinado.

c.3. Estar vetado para desempeñar cargos o participar de cualquier forma en alguna administración de filial o del Sindicato por un periodo según sea determinado.

c.4. La suspensión de la afiliación por un periodo según lo determinado.

c.5. Ser expulsado del Sindicato.

d. Una persona cuya afiliación haya sido suspendida no será considerada como socio durante el periodo que dure la suspensión. Una persona expulsada del Sindicato podrá ser readmitida sólo con el consentimiento del Comité Ejecutivo y bajo términos especiales según se decida en la Asamblea General Anual.

14. Apelaciones

a. Un socio que haya sido objeto de una investigación bajo la norma 11.a y que se sienta inconforme con la decisión del Comité Ejecutivo puede apelar dicha decisión ante la Asamblea General Anual del Sindicato. Cualquier apelación debe ser presentada por escrito a la Secretaría General dentro de un lapso de cuatro semanas a partir de la fecha en la que el Comité Ejecutivo haya comunicado dicha decisión al socio en cuestión.

b. La Asamblea General Anual tomará en consideración la apelación presentada por escrito junto con el reporte emitido por el Comité Ejecutivo basado en su investigación del caso.

c. La Asamblea General Anual puede ratificar o revocar a la decisión tomada por el Comité Ejecutivo, y podrá derogar una o varias de las sanciones estipuladas por la norma 12.a para todas o alguna de las sanciones impuestas por el Comité Ejecutivo.

d. Una decisión tomada en el marco de una Asamblea General Anual a propósito de tal apelación será definitiva y concluyente.

15. Nombramiento/Destitución y Retiro de los Administradores

a. Dos Administradores y un sustituto serán elegidos cada año en el marco de la Asamblea General Anual. Pasadas las elecciones permanecerán en el cargo, pero podrán ser destituidos en una Asamblea General Anual o en una Asamblea General Extraordinaria por medio de un proceso de votación formal cuya decisión sea avalada por una mayoría de dos tercios. Si por alguna razón un Administrador estuviera incapacitado o imposibilitado para ejercer su cargo, o se haya renunciado o se haya retirado, el Sustituto elegido en la anterior Asamblea General Anual será designado por el Comité Ejecutivo para ocupar el cargo. Los Administradores tendrán la responsabilidad de presentar formalmente un estado financiero ante el Comité Ejecutivo cada dos meses.

b. Un socio podrá ser inhabilitado para convertirse en un Administrador si él o ella adquiriera el estatus de bancarota o si tuviera un acuerdo de financiación con sus acreedores, o resulta legalmente impedido para ejercer sus funciones como Administrador; o deja de ser un socio ordinario del Sindicato.

c. Un Administrador que rechace o incumpla cualquier mandato legal del Ejecutivo Nacional, en un periodo de 14 días tras haber sido notificado por escrito acerca de dicha obligación, y de conformidad con las disposiciones del Sindicato, quedará inhabilitado para ejercer dicho cargo.

d. Primeros Administradores: Tan pronto como sea posible, en el Día de la Transferencia de Bienes (“Vesting Day”) o después, el Comité Ejecutivo designará personas para que sean los primeros Administradores del Sindicato (“the first Trustees”), mediante un documento escrito, y sobre la base de dicha designación los bienes relevantes del sindicato se concederán a ellos. Los primeros Administradores mantendrán su mandato hasta que un nuevo Administrador o Administradores sean nombrados según lo dispuesto por esta Regla. Esto se hará en concordancia con los requisitos de la sección 12 de la Ley de Sindicatos y Relaciones Laborales (Consolidación) de 1992 (“Trade Union and Labour Relations (Consolidation) Act, 1992, Section 12”).

16. Tesorero a. El Tesorero recibirá todos los dineros y será responsable de la custodia segura de ellos. Será responsable de todos los desembolsos autorizados de los fondos del Sindicato.

b. En la Asamblea General Anual del Sindicato, el Tesorero elaborará un balance que muestre los ingresos y gastos del Sindicato durante los doce meses anteriores y proporcionará un estado financiero correcto de los asuntos del Sindicato. El balance será previamente auditado y avalado por los Administradores del Sindicato.

17. Personal del Sindicato y sus Salarios El Comité Ejecutivo será responsable del nombramiento de personal y de fijar los salarios apropiados para todo el personal contratado por el Sindicato o a su nombre, periódicamente y según proceda.

18. Cuentas & Auditores El nombramiento de los auditores y la fijación de sus honorarios se confirmarán mediante moción formal en la Asamblea General Anual del Sindicato, presentada a nombre del Comité Ejecutivo cada año. El Secretario General presentará anualmente para su auditoría las cuentas, junto con un estado de cuenta general y un balance del año, a una firma de auditoría seleccionada por los Administradores.

19. Asistencia legal El Comité Ejecutivo podrá, a su discreción, iniciar o contestar cualquier procedimiento legal y pagar la totalidad o parte de los costos de la misma en cualquier asunto que afecte el bienestar de la Unión o a nombre de cualquier socio en cualquier asunto que surja de las actividades autorizadas de ese socio a nombre del Sindicato.**20. Gastos de los Socios** Los Socios que, como consecuencia de su actividad sindical, pierdan su empleo o sufran algún otro perjuicio, podrán solicitar que se les abone la suma que el Comité Ejecutivo decida periódicamente para tal fin.

21. Afiliaciones

El Sindicato sólo podrá afiliarse a las demás entidades que se decidan en la Asamblea General Anual del Sindicato o según decida el Comité Ejecutivo.

22. Interpretación En caso de que surja alguna cuestión sobre la que las normas no se pronuncien, el Comité Ejecutivo estará facultado para decidir al respecto y su decisión será vinculante y concluyente.

23. Mociones, Políticas y Modificación de las reglas del Sindicato

- a. Las mociones y las políticas del Sindicato se decidirán en las reuniones generales que cuenten con el quorum suficiente.
- b. Con las excepciones de las modificaciones a la Constitución del Sindicato, las mociones y las políticas pueden ser aprobadas por una mayoría simple mediante una votación a mano alzada.
- c. Esta constitución permanecerá en vigor hasta nuevo aviso, y no se hará ninguna nueva regla, ni ninguna de las reglas aquí contenidas o futuras, será enmendada, alterada o rescindida a menos que cuenta con el consentimiento de una mayoría de dos tercios de los delegados presentes en una Asamblea General Anual o Extraordinaria del Sindicato.

24. Disolución

El Sindicato podrá en cualquier momento ser disuelto por el consentimiento de dos terceras partes de los votos de los socios emitidos en una Asamblea General Extraordinaria convocada con el propósito de considerar la disolución de la Unión o por una votación de todos los socios del Sindicato que da como resultado una mayoría de dos tercios de los votantes, que representen más del 50% de los socios. La notificación de disolución se entregará inmediatamente a la Oficina de Certificación (“Certification Office”) en el formulario prescrito.